



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

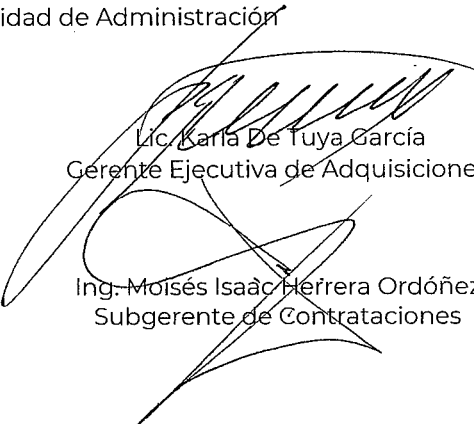
Información clasificada como confidencial: Segundo convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/063/2023 relativo a la prestación del "Servicio profesional de locución de voz en off femenina para la grabación de material audiovisual de las actividades institucionales del banco nacional de obras y servicios públicos, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:
Ing. Moisés Isaác Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/063/2023** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN DE VOZ EN OFF FEMENINA PARA LA GRABACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023”, (EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (**"BANOBRAS"**), REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Titular de la entonces denominada Subdirección de Comunicación Social, solicitó a través del oficio DG/CTA/SCS/103100/111/2023, de fecha 06 de julio de 2023, la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para **"EL SERVICIO"**.

El 20 de julio de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/063/2023** de **"EL SERVICIO"**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

Mediante el oficio UPES/DVE/SC/176200/007/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicitó el **"Primer Convenio Modificador"** al Contrato **DAGA/063/2023** para **"EL SERVICIO"**, mediante el cual, se requirió la modificación del texto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**.

El 29 de septiembre de 2023, se celebró el **"Primer Convenio Modificador"** del **DAGA/063/2023**, de **"EL SERVICIO"**.

Asimismo, el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicito a través del oficio UPES/DVE/SC/176200/297/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, se realiza el **"Segundo Convenio Modificador"** al Contrato **DAGA/063/2023**, para **"EL SERVICIO"**, con el cual, se requirió la modificación de la Clausula Sexta.- Vigencia de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., **"BANOBRAS"** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA **MARYTELL CASTELLANOS RUEDA**, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS DE persona MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las [REDACTED] con

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** Conforme lo dispuesto en las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de área requirente, quien será el encargado de administrar, verificar, supervisar y aceptar "**EL SERVICIO**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente "**Segundo Convenio Modificatorio**", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4** Conforme a lo dispuesto por las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5** La formalización del presente "**Segundo Convenio Modificatorio**" se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 y 92, del (RLAASSP).
- I.6** "**BANOBRAS**", requiere modificar la contratación de "**EL SERVICIO**", a efecto de ampliar la vigencia que comprende del **01 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024**.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. BNO670315CD0.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1** Es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, lo que acredita con su acta de nacimiento expedida a su favor por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de [REDACTED].
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **RAHG810113CP1**.

Se elimina lugar de nacimiento de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

- II.4** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle [REDACTED] Se elimina domicilio de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Están de acuerdo en considerar que todo lo referido a la Subdirección de Comunicación social, hoy se denomina Subdirección de Comunicación; mismo caso para la Gerencia de Adquisiciones, hoy se denomina Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: "LAS PARTES" están de acuerdo en la ampliación de vigencia mismo que comprende del **01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024**, de manera que las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en "**EL CONTRATO**", en el "**ANEXO TÉCNICO**", en el "**Primer Convenio Modificatorio**", e inclusive lo señalado en el presente "**Segundo Convenio Modificatorio**".

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** para quedar en los términos siguientes:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato y el segundo convenio modificatorio será del 07 de julio de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024".

TERCER. APLICACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula **SEXTA**, del contrato y este "**Segundo Convenio Modificatorio**", los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**", en el "**Anexo Técnico**", y el "**Primer Convenio Modificatorio**", subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

POR:
“BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MARYTELL CASTELLANOS RUEDA</u>	<u>DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</u>	██████████
<u>FRANCISCO TOMÁS VELAZQUEZ RESENDIZ</u>	<u>SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN</u>	██████████
<u>KARLA DE TUYA GARCÍA</u>	<u>GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES</u>	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ</u>	<u>RAHG810113CP1</u>

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

4398936e437edf41b4607dfda44ce349980b4a4760788d66082e26f640a5202f66691b56efec8fa1

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:04

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

F6NgD1RdMwdVn2WoHvFxt232cYx5+FNpdjg+j8InDFGFuUY4Vs9Q7nInn3ywSMuyTQY6Wo4sTg8N9ce7FrWCVpk4yDYdXsts3+kwT7WTafMAKJ3Hr8ws+BuK2pBlofdQRW042i6fDNcthoPq1RR2aAJ70Bxulp2GWhekpWA2ErjMnz+4JSVcL/pDzxt+u6xrWiskgWUBwMYj3uAVFcuSCV0cyTEz8BcQQVo04dBn2jHbteKt/BacOqzQxqb1E00KWG9Uw/QCyIAkts+EbJ7SbJ10cAPfJ+fKmbiEoX9H50LcADpFUXrR4qTcCwB4J1dA5DMr+/zkERxwgb1+jRdW==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

IvnOm01uVIkwviYw+MKfSwIutCVNd0A4dOwcPbmV81m6TtipALJ8++kyDrELJ3Wsi0MOEkNuOo1oL5FBkqjmxorz4FrtOivtaJxhVFHrKxwpgwJX4eKzcCLviXluJyhmcQ/ft605NBcy70+TBRsAlbFvdV60YjOH1vUgBvbDxw16MdQozcXudoY/o2xWu1CoUo6SN9TLP/1Hped19iXFSnrScN4KHbx5bkySk29htTpc8pXlcwQijg/+REmf34Fmo9fo2D7Jp1BNE4FLQXfiqv2S8oGiv78fCxiS64P3y0sFYiuiIAjQoQgG9X/q3u1EJ83qNIggo5ZWuduIQm7g==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TmaboKB9F3OmKNEGAfTmmgs6+t8tugiGPYd6YRFMXEMC95R18JAj/6iWMw1ZxCt/usO5JIsm8QAa+XxsBfb2fLBRUmloU38nKhsZYCpQ5GmDYWRWomGlytWicBZfc3QuqsLYVvm8U/5zDko9KsWUD1PCfhYtK0vT
hiAPx/A5dcOeqocqCk5+R6gb+sUJI4ySVA/rkulTJU4BhCy5yT7Y8WHU1BFOYtnmCKjP0qD7wMLUuptPNJaLpJITgp07Fj9nI21AS9o4IhuB57JnLZo0r4jzVddNr6RI1VGV0SA667dYTC6ho6H0Qo81QbYvGm2
QROD7G2FcX9C5LOOM3x11w==

Firmante: GABRIELA NATIVIDAD RAMIREZ HERNANDEZ
RFC: RAHG810113CP1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2023 13:42

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bajN7B1Q0rG5RkDmc3A6c0I2WQX9OxbnaE+jDENsitnV+pd75fis5aYIXCYzMQS5RDAovN1u++wNnFR/t8SicS1w6JyUkaFjp4BWPk1OLM7qNooyb7JLyOIcdy1Z0r1XC/K4CI9X5clJLNY0c5T2klVKy5HLFKGZ
gpnwtJnacLhnz/Rv7wN0aSW6eK4/JqijlAuqMBRh5E7/Ab5Y3z1cmd/v3qYNJ6JCYLRkVQxND1ht7QR3n8YEkwArW3nGetFcIhP+pd9ZLyHiIzswH8932zVZKB905GaS3y3tdSKU9zFjpIvrQd9FVFK203u00M
pyMIFVosnG2whsR6iD1FBA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.